



Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018 SG/CEL/RPA/009/2018 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

De conformidad a la facultad conferida al Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México en los artículos 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local y Poderes de la Unión, 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y adminiculado con el Manual Administrativo en su apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad en fecha 26 de noviembre de 2013; en alcance al similar SG/CEL/RPA/006/2018, por instrucciones del Coordinador de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio SEDEMA/DEJ/860/2018 signado por el Lic. Raúl Carrasco Vivar, Director Ejecutivo Jurídico de la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Órgano Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOPA/CSP/703/2018.

Cabe señalar que la protección de la información que se adjunta al presente documento queda bajo su estricta responsabilidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los artículos 22 y 24 fracciones VIII y XXIII de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR ZARRABAL MARTÍNEZ

SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO LEGISLATIVO

DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(ozarrabal@secgob.cdmx.mx)

C.c.c.e.p.- Lic. Christian Meredith Serenil Ramirez.- Secretaria Particular del Secretario de Gobierno de la CDMX.

Mtro. Roberto Guittermo Campos.- Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.

Lic. Salvador Vitelli Macias.- Coordinador de Asesores en la Oficina del Secretario de Gobierno de la CDMX-. En atención a los folios:

Lic. Raúl Carrasco Vivar.- Director Ejecutivo Jurídico de la SEDEMACDMX.





COCRDINACION DE SEST





Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018

SEDEMA/DEJ/

860

/2018

## MTRO. ROBERTO GUILLERMO CAMPOS FUENTES Coordinador General de Enlace Legislativo Secretaría de Gobierno

Calle Fernando de Alva Ixtlixochiti número 185, esquina Avenida San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820

En atención al oficio SG/CEL/PA/CCDMX/015.2/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, por el cual esa Coordinación solicita que esta Autoridad haga llegar a la Secretaria de Gobierno la información que sea necesaria, para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio MDPPOPA/CSP/703/2018, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual se requiere lo siguiente:

"...PRIMERA: Se solicita de manera respetuosa a la Secretaria de Obras y Servicios, a la Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaria del Medio Ambiente, el Sistema de Aguas, a la Alcaldía de Coyoacán todos de la Ciudad de México, así como al gobierno de la Demarcación de Coyoacán, para que informen sobre la legalidad en la compra de los terrenos, el cumplimiento de permisos, estudios de impacto urbano, afectaciones al entorno y en materia de movilidad, así como el avance de obra de los complejos denominados: City Express Cuicuitco, Be Grand Alto Pedregal, Mantik Pedregal, Conjunto Habitacional Grand Park, High Park Sur y Gran Sur." (Sic)

En mi carácter de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente con ese Órgano Legislativo, hago de su conocimiento las siguientes acciones que ha realizado la Dirección General de Regulación Ambiental, misma que fueron hechas del conocimiento mediante oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/015041/2018 de fecha veintidós de octubre de 2018, lo anterior en el ámbito de sus atribuciones:

A. Hago de su conocimiento que, en cuanto hace al predio ubicado en Anillo Periférico Sur número 5120 A, colonia Pedregal de Carrasco, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, se localizaron las siguientes solicitudes en materia de impacto ambiental:

 El Estudio de Daño Ambiental de fecha de ingreso veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, con folio de ingreso 10453/18, promovido por la empresa La Ramadilla,



Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Juridica

Plaza de la Constitución s/n, Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México, Area 1 C P; 0600, Dej. Cuauntémoo

Tel. 5345 8187 /5345 8188 Página 1 de 12



S.A. de C.V., para la realización del proyecto denominado: "City Express Cuicuilco", el cual consiste en: "la construcción del 85% restante de un inmueble con usos mixtos (hotel, oficinas, y comercio), el cual presenta un avance del 15%. El edificio será conformado por 15 niveles s.n.m.b y ocho niveles b.n.m.b.. La superficie total de construcción será de 46,179.12 m² (22,698.56 m² s.n.m.b. y 23, 480.56 m² b.n.m.b.). Al interior del predio se identificaron 2 individuos arbóreos los cuales fueron afectados por las actividades de la obra."

П. La Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General de fecha de ingreso veintidos de agosto de dos mil dieciocho, con folio de ingreso 10325/18, promovido por la empresa referida en el párrafo que antecede, para la realización del proyecto denominado "City Express Cuicuilco CDMX", el cual consiste en: "regularizar la excavación sin autorización del proyecto denominado CITY EXPRESS CUICUILCO CDMX. La superficie de excavación es de 11,740,28 m² y se tiene una generación de 35,220.84 m³ de residuos. El porcentaje general de avance es del 15%. El proyecto constará de quince niveles y ocho sótanos. La superficie total de construcción es de 46,179.12 m², distribuida de la siguiente manera s.n.m.b.: 22,698.56 m² y b.n.m.b.; 23,480,56 m²,"

Los referidos estudios en materia de daño ambiental e impacto ambiental se encuentran en evaluación por parte de esa unidad administrativa, por lo que, una vez valorada la información respectiva, esa Dirección General de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 224 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 67 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, procederá a resolver lo que conforme a derecho corresponda.

B. En cuanto al predio con ubicación en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines Periférico Sur número 5146, colonia Pedregal de Carrasco, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, se localizó el siguiente antecedente en materia de impacto ambiental:

l. Expediente administrativo DEIA-MG-0044/2016, integrado con motivo de la solicitud de evaluación de impacto ambiental de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, con folio de ingreso 001156/2016, promovida por la empresa Vinimotors, S.A. de C.V., a la cual adjuntó la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad General, para la realización del proyecto denominado "Be Grand Alto Pedregal/

> Secretaría del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Jurídica

Plaza de la Constitución sin. Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1/ C.P. 06000, Del. Cyauhtémog Tel. 5345 8187 \$345 8188

Página 2 de 62





consistente en "la ampliación en superficie de construcción bajo nivel medio de banqueta (b.n.m.b.) de 524.02 m² de un estacionamiento correspondiente a sótano y semisótano que contempla 247 cajones de estacionamiento, pasando de una superficie de construcción b.n.m.b. de 5,165.98 m² a una superficie de construcción correspondiente a la construcción, operación y mantenimiento de conjunto habitacional conformado por 2 torres denominadas Torre A y Torre B de 28 y 35 niveles sobre nivel medio de banqueta (s.n.m.b.) respectivamente, que albergarán 5 niveles s.n.m.b. para 480 cajones de estacionamiento para ambas Torres, un nivel s.n.m.b. de oficinas (mezaninne) para la Torre B y un nivel s.n.m.b. de equipamiento con gimnasio, salón de yoga, salón de masajes, área de niños y salones para uso de condóminos en ambas Torres y 22 niveles s.n.m.b. para la Torre A para 169 departamentos y 28 níveles s.n.m.b. para la Torre B para 162 departamentos, con una superficie de ampliación s.n.m.b. de 64, 372.92 m²; sumando un total de 331 departamentos, 727 cajones de estacionamiento y una superficie total de construcción (b.n.m.b. y s.n.m.b.) para el proyecto de 70,062.92 m²".

Derivado de lo anterior, esa Dirección General emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/002357/2016 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, mediante la cual se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de dicho proyecto, asimismo se dictaron las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que por la realización de las distintas etapas del proyecto se ocasionen al medio ambiente.

Dentro del seguimiento a las condicionantes impuestas mediante dicha Resolución Administrativa, y derivado de la diversa información presentada por la empresa promovente mediante su Primer y Segundo Informe Trimestral de conformidad en lo dispuesto en la condicionante 1.1, esa Dirección General emitió el Acuerdo Administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/011316/2018 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

C. Respecto del predio ubicado en Periférico sur 5178, colonia Pedregal de Carrasco, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, se localizaron los siguientes antecedentes en materia de impacto ambiental:

 Expediente DEIA-DCA-0945/2014, integrado con motivo de la solicitud de evaluación de impacto ambiental de fecha de presentación del ocho de julio de dos



Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Jurídica

Plaza de la Constitución s/n, Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1/ C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc Tel. 5345 8187 /5345 8188 Página 3 de 12





mil catorce, con folio de ingreso 012112/14, promovida por la empresa Monserrate 5178, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, para la realización del proyecto que consiste en: "la demolición total de una que fuera casa habitación el perimetro está construido a base de muros de tabique y castillos de concreto armado, este predio se encuentra desocupado y deshabitado por un área total a demoler de 279.00 m²."

II. Expediente DEIA-DCA-1169/2014, integrado con motivo de la solicitud de evaluación de impacto ambiental de fecha de presentación del veintiséis de agosto de dos mil catorce, con folio de ingreso 014596/14, promovida por la empresa citada en el párrafo anterior, consistente en la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, para la realización del proyecto que consiste en: "construir un edificio de 38 departamentos en condominio en un cuerpo conformado por sótano, semisótano, planta baja más tres niveles para un total de 9,548.12 m² de construcción".

Aunado a lo anterior, con el ingreso de las mencionadas Declaratorias de Cumplimiento Ambiental ante esa unidad administrativa la empresa promovente, quedó facultada para iniciar las obras y/o actividades referidas en dichos proyectos, de conformidad con el artículo 58 Sexies de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; lo anterior, sin perjuicio de la tramitación y obtención de las autorizaciones, permisos, licencias u otros documentos necesarios para la ejecución de dichos proyectos, ante las autoridades locales o federales correspondientes.

No omito señalar que, en términos del mismo precepto legal de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, los promoventes se encuentran obligados a presentar el informe final de las disposiciones contenidas en sus Declaratorias de Cumplimiento Ambiental, cuestión que deberá incluir la información relativa al manejo de los residuos de la construcción; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente oficio, no obra precedente de que la empresa promovente haya ingresado ante esa unidad administrativa, escrito alguno tendiente a cumplimentar dicho requerimiento, por lo que, una vez que se realice lo anterior, esa Dirección General determinará lo conducente.

D. Del predio ubicado en Av. Anillo Periférico sur 5550, Lote 4, colonia Pedregal del Carrasco, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, se localizó el siguiente antecedente en materia de impacto ambiental:

Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Jurídica

Plaza de la Constitución sin. Piso 3/2 Col. Centro de la Ciudad de México. Área 1/2 C.P. 06000, Del. Guauntémoc Tel. 5345 8187/15345 8188 Página 4 de 12



Expediente DEIA-MG-0686/2014, integrado con motivo de la solicitud de evaluación de impacto ambiental con fecha de presentación veintiséis de mayo de dos mil catorce, con folio de ingreso 009618/2014, promovida por la empresa Grupo Inmo Sur, S.A. de C.V., a la cual adjuntó la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad General, para la realización del proyecto denominado "Conjunto Habitacional Grand Park" consistente en "la construcción, operación y mantenimiento de un conjunto habitacional conformado por 2 torres (Torre A y Torre B), las cuales albergarán 480 departamentos, distribuidos en 32 niveles y planta baja de doble altura; además de un área de amenidades y un nivel exterior en planta baja para servicios, con una superficie de construcción sobre nivel de banqueta (s.n.b.) de 53,367.58 m² en un desplante de 1,857.64 m². Adicionalmente el proyecto contará con 5 sótanos para 904 cajones de estacionamiento y bodegas, con una superficie de construcción bajo nivel de banqueta (b.n.b.) de 24,233.47 m², sumando una superficie total de construcción de 77,601.05 m²."

Derivado de lo anterior, esa Dirección General emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/008257/2014 de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, mediante el cual se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de dicho proyecto, asimismo se dictaron las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que por la realización de las distintas etapas del proyecto se ocasionen al medio ambiente.

E. Para el predio con ubicación en Anillo Periférico sur 5550, Interior III-2, colonia Pedregal de Carrasco, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04700, Ciudad de México, se localizó la siguiente solicitud en materia de impacto ambiental:

I. La Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General con fecha de ingreso trece de agosto de dos mil dieciocho, con folio de ingreso 09807/2018, promovido por el fideicomiso Banco Ve Por Más, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 194, para la realización del proyecto denominado: "Conjunto Habitacional High Park Sur Fase II", el cual consiste en: "la demolición total de diversas construcciones destinadas a bodega, tienda de ropa y farmacia, con una superficie de construcción existente a demoler de 4,000.10m2 y posteriormente la construcción, operación y



Pagina 5 de/12

Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Jurídica

Plaza de la Constitución s/n, Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1/ C.P. 08000, Del. Cuauhtémico Tel. 5345 \$187/5345 8188



mantenimiento de un conjunto habitacional distribuido en 3 torres de 38 niveles sobre nivel medio de banqueta (s.n.m.b.) cada una, de los cuales 33 niveles s.n.m.b. serán para vivienda, albergando un total de 775 departamentos, locales comerciales y amenidades como gimnasio, spa y barra de jugos; y 5 (cinco) niveles s.n.m.b. serán para estacionamiento; además, contempla la construcción una casa club que contiene alberca, jacuzzi, spa, amenidades infantiles, amenidades para adultos y salón de usos múltiples con una superficie de construcción total s.n.m.b. de 122,688.65m2. Adicionalmente, el proyecto contará con 2 sótanos que albergará 1,394 cajones de estacionamiento con una superficie de construcción bajo nivel medio de banqueta (b.n.m.b.) de 15,598.88m2 obteniendo una superficie total de construcción de 138,287.53m2, desplantado en una superficie de 3,487.00m2."

El referido estudio en materia de impacto ambiental se encuentra en evaluación por parte de esa unidad administrativa, por lo que, una vez evaluada la información presentada con motivo del proyecto que nos ocupa, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 67 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, procederá a resolver lo que conforme a derecho corresponda.

- F. Respecto del predio con ubicación en Anillo Periférico sur 5550, Unidad Privativa, Local II, colonia Pedregal de Carrasco, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04700, Ciudad de México, se localizó el siguiente antecedente en materia de impacto ambiental:
  - I. Expediente DEIA-MG-0769/2014, integrado con motivo de la solicitud de evaluación de impacto ambiental de fecha de presentación el nueve de junio de dos mil catorce, con folio de ingreso 010379/2014, promovida por la empresa Inmo Aztecas Imán, S.A. de C.V., a la cual adjuntó la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad General, para la realización del proyecto denominado "Residencial Gran Sur" consistente en "la construcción, operación y mantenimiento de un conjunto habitacional integrado por 176 departamentos y 2 cajones de estacionamiento distribuidos en 15 niveles, con una superficie de construcción sobre nivel de banqueta (s.n.b.) de 15,315.55 m² con un desplante de 1,164.74 m². Adicionalmente, el proyecto contará con 10 medios niveles de sótanos, equivalentes a 5 sótanos y un medio sótano, los niveles 1 al 9 se ocuparán para albergar 249 cajones de estacionamiento, el nivel 10 se ocupará con bodegas, las cisternas y el cuarto de

Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Jurídica

Plaza de la Constitución s/n. Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc Tel. 5345 8187 (5345 81/88 Página 6 de 12





máquinas, con una superficie de construcción bajo nivel de banqueta (b.n.b.) de 11,075.74 m², para una superficie total de construcción de 26,391.29 m² que pretende realizarse dentro del predio."

Por lo anterior, esa Dirección General emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/011089/2014 de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, mediante el cuales se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de dicho proyecto, asimismo se dictaron las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que por la realización de las distintas etapas del proyecto se ocasionen al medio ambiente.

Asimismo, dentro del seguimiento a las condicionantes impuestas mediante la Resolución Administrativa de mérito, y derivado de la diversa información presentada por la empresa promovente mediante el escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual, pretendió dar cumplimiento a lo establecido en las condicionantes I.8, I.12, I.13, I.28 y I.42, esa Dirección General emitió el Acuerdo Administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/015862/2017 de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Por su parte la Dirección General de Vigilancia ha tenido a bien indicar se ejecutaron acciones de gobierno, consistentes en la emisión de Órdenes de Visita y Actos de Inspección, las cuales tenían como objeto los siguientes puntos:

- Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 fracciones IV inciso b), 55, 56 incisos c), d) y e), 58 Bis fracciones I, IV y VI, 58 Sexies y 60 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en relación con el artículo 6 apartado D) fracción II numeral 128 y 81 inciso c) fracciones I, II y III del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, referentes a las obligaciones que tiene el visitado en materia de impacto ambiental, y en específico que cuente con la Autorización de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en virtud de las obras y actividades que se realizan en el predio y en su caso, el cumplimiento de la resolución respectiva en la que se otorgue la referida autorización de impacto ambiental.
  - b) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en relación con el artículo 88, primer párrafo, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito.



Secretaria del Médio Ambiente Dirección Ejecutiva Jurídica Plaza de la Constitución sin, Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México, Area X/ C.P. 08000, Del. Cuauhtérgios Tel. 5346 el 87 /5345 8188 Página 7 de 12



Federal, referentes a la autorización para la poda, trasplante o derribo de árboles o afectación de áreas verdes, así como la observancia de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, "Que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México)".

- c) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 123, 168 y 169 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 2, 21, y 24 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; así como la observancia de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición, en el Distrito Federal.
- d) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 123, 131 fracción II y 35 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los lineamientos técnicos que deberá cumplir las personas que llevan a cabo obra de construcción y/o demolición en el Distrito Federal, para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas PM<sub>10</sub> y menores.
- e) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 123 y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distirto Federal en materia de emisión de ruido y la observancia de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, "Que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de las fuentes emisioras ubicadas en el Distrito Federal".

Respecto al proyecto denominado "CITY EXPRESS CUICUILCO", me permito informarle que con fecha 19 de octubre de 2018, se emitió Orden de Visita Domiciliaria Ordinaria folio CIAFM/10672/2018, correspondiente al expediente FF-291/2018, instaurada a Ramadilla, S.A. de C.V., responsable de las obras y actividades que se llevan a cabo en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos número 5120, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, Ciudad de México.

Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Jurídica

Plaza de la Constitución sin Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1./ C.P. 06000, Del. Cuauntémoc Tel. 5345 8187 \$345 8188 Página 8 de 12





En cumplimiento a la Orden anterior y con fecha 19 de octubre 2018, personal adscrito a ésa Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, delegados mediante el Oficio de Comisión SEDEMA/DGVA/10672/2018, se constituyeron en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos número 5120, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente, a la Autorización de Impacto Ambiental, se asentó lo siguiente:

"...Con respecto al inciso "a" de la presente orden referente a contar con la Autorización de Impacto Ambiental de la Secretraría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en virtud de las obras y actividades que se realizan en el predio, el personal comisionado solicitó dicho documento al C. visitado, para lo cual exhibe copia simple del trámite con nombre Estudio de Daño Ambiental con folio 10325/18, fecha 15 de agosto de 2018, con sellos de recibido en oficialia de partes con fecha 22 de agosto de 2018, así mismo cuenta con sello de recibido y revisado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, fecha del 22 de agosto de 2018, en dicho documento se indica que la construcción que se realizará es para albergar un "City Express Cuiculico", así mismo exhibe copia simple de trámite conocido como evaluación de Impacto Ambiental folio 10453/18, fecha 15 de agosto de 2018, con sellos de revisado de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental..." (sic)

Referente al proyecto denominado "BE GRAND ALTO PEDREGAL", se emitió Orden de Acto de Inspección Ordinario folio CIAFM/10671/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, correspondiente al expediente FF-293/2018, dirigida al Responsable de las obras y actividades del proyecto denominado "BE GRAND ALTO PEDREGAL", que se llevan a cabo en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos número 5146, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, con fecha 19 de octubre 2018, personal adscrito a esa Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, delegados mediante el Oficio de Comisión SEDEMA/DGVA/10671/2018, se constituyeron en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos número 5146, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, levantando el Acta-Circunstanciada correspondiente, en la que referente a la Autorización de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se asentó lo siguiente:



Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Jurídica

Plaza de la Constitución sin, Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1 C.P. 06000, Del, Guauhterrioc Tel, 5345 8187 /5345 8188 Página 9 de 12



"...se le solicitó al C. inspeccionado dicha autorización, para lo cual exhibe Resolución Administrativa con folio SEDEMA/DGRA/002357/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, emitida para Vinimetors, S.A. de C.V., para llevar sa cabo el proyecto denominado "BE GRAND ALTO PEDREGAL..."

Respecto al proyecto denominado "MANTIK PEDREGAL", me permito informarle que con fecha 19 de octubre de 2018, se emitió Orden de Visita Domiciliaria Ordinaria folio CIAFM/10670/2018, correspondiente al expediente FF-292/2018, instaurada a Monserrate 5178, S.A.P.I. de C.V., responsable de las obras y actividades que se llevan a cabo en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos número 5178, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, con fecha 19 de octubre 2018, personal adscrito a esa Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, delegados mediante el Oficio de Comisión SEDEMA/DGVA/10670/2018, se constituyeron en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos número 5178, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente, en la que fueron asentados y descritos diversos hechos y circunstancias consistentes en:

"...Personal comisionado se sitúa en el domicilio antes descrito, observando de que se trata de un predio que en su acceso por colindancia sur cuenta con un tapial de malla electro soldada cubierta con lona plástica, misma que cuenta con sellos por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en donde se indica que el inmueble se encuentra asegurado por encubrimiento de lesiones, sin que en el sitio hubiese persona que atendiera al personal comisionado. Por otra parte, vecinos del lugar, en particular los que viven en la unidad habitacional de la colindancia oriente mencionaron que hace aproximadamente dos semanas hubo un accidente dentro de la obra, y que por esa razón fue asegurando el sitio. Cabe señalar que desde el exterior no se observan actividades de construcción, demolición o trabajos de arbolado en el lugar..." (sic)

Referente al proyecto denominado "HIGH PARK SUR", hago de su conocimiento que don fecha 19 de octubre de 2018, se emitió Orden de Acto de Inspección Ordinario CIAFM/10673/2018, correspondiente al expediente FF-294/2018, dirigida al Responsable.



Secretaria del Medio Àmbiente Dirección Ejecutiva Upridica

Plaza de la Constitución s/fi/Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de México Área 1. C.P. 06000; Del. Cualhtémbo Tel. 5345 8187 /5345 8188 Página 10 de 12



de las obras y actividades del proyecto denominado "HIGH PARK SUR", que se llevan a cabo en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos número 5550, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, Ciudad de México.

En cumplimiento a la Orden anterior, con fecha 22 de octubre 2018, personal adscrito a esa Dirección General de Vigilancia Ambiental delegados mediante el Oficio de Comisión SEDEMA/DGVA/10673/2018, se constituyeron en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos número 5550, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente, en la que fueron asentados y descritos diversos hechos y circunstancias consistentes en:

"...El personal comisionado se ubica en el domicilio Anillo Periférico número 5550, observando que esta dirección corresponde a un complejo comercial denominado "Gran Sur" conformado por diferentes giros y/o actividades comerciales entre ellas; Office Max, Mega Soriana, Banorte, etc. Así mismo, dentro de este mismo predio se encuentran otras obras o actividades, entre ellas, se están ejecutando actividades de construcción del proyecto denominado "Conjunto Habitacional Gran Park", conocido también como "High Park Sur", el cual consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un conjunto habitacional conformado por dos torres, las cuales albergarán 480 departamentos, distribuidos en 32 niveles y planta baja de doble altura; además de un área de amenidades y un nivel exterior en planta baja para servicios, todo lo anterior en una superficie de 5,110.83 m² (metros cuadrados). Cabe hacer mención que la obra la está ejecutando la empresa denominada SIMETRIC Grupo Inmobiliario S.A. de C.V. En el sitio somos atendidos por el Arquitecto Antonio Ordaz, quién indica ser el responsable y además precisó que el predio en donde se desarrolla la construcción se identifica como Fracción IV (Lote IV), por lo tanto el citado predio en su manifestación de construcción exhibida por el residente se encuentra identificado con la dirección siguiente: Periférico Sur número 5550, Lote IV, Colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán; indicó también, que la construcción inició en el mes de marzo de 2014 y se pretende terminar en noviembre de 2019, actualmente la obra tiene un avance del 55% (por ciento) consistente en levantamiento de toda la estructura de ambas torres, colocación de losas, columnas, trabes y albañilería. El terreno que nos ocupa colinda al Norte con locales comerciales y patio de maniobras que está siendo utilizado como depósito temporal de residuos sólidos por la empresa constructora "SIMETRIC Grupo Inmobiliario S.A. de C.V.", al Sur con el Corporativo "Cruz Azul", al Poniente con el Boulevard y la plaza comercial "Gran Sur" y al Oriente con la calle Aponecas. Cabe hacer mención que el responsable de la obra, el Arquitecto Antonio Ordaz, indicó que el proyecto está autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, lo cual lo acreditó exhibiendo copia simple de la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/08257/2014\de, fecha 27 de agosto de 2014, asimismo manifestó que la empresa constructora a la que se hacè



Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecktiva Jurídica

Plaza de la Constitución s/n, Piso 3, Col. Centro de la Ciudad de/México, Área 1, C.P. 06000, Def Cuauhtémoc Tel. 5345 8187 /6345 8188

8187 /5345 8188 Pagina 11 de/12



referencia, tiene el proyecto de desarrollar "High Park Sur II", proyectado para el mes de enero de 2019 en el predio que actualmente es ocupado provisionalmente como espacio temporal de residuos sólidos; este último proyecto, también se emplazará dentro del predio señalado, solo que se distingue por el número de fracción o lote III..." (sic)

Es importante precisar que, en caso de que del análisis y valoración de las actas levantadas en las visitas domiciliarias, actos de inspección o derivadas de acciones de inspección y vigilancia, se desprendan actos, hechos u omisiones que constituyan presuntas violaciones o incumplimiento a la Legislación Ambiental, la Dirección General de Vigilancia Ambiental, emplazará al probable responsable, mediante acuerdo fundado y motivado, en términos del artículo 207 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR EJECUTIVO

LIC. RAÚL MRRASCO VIVAR

C.c.c.e.p. Loda, Christian Meredith Serenil Ramírez, Secretaría Particular del Secretario de Gobierno.

LIc. Salvador Vitelli Maclas. Coordinador de Asesores en la Oficina del Secretario de Gobierno de la CDMX.

Dip/José de Jesús Martin del Campo. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México Hegislatura.

RCV/RSP/ALV/BIAH/AAG/ANMS/OLJC/DIAA/CHS/AEDVG/AGM/FRG/CUMM/NMG

Folio SAD 18-8062, DEJ-3066



Secretaria del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva Juridica

Plaza de la Constitución s/n, Piso 3, Cot. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc Tel. 5345 8187 /5345 8188 Página 12 de 12

